

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 41643

ORDENANZA 41643

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 41643

ARTÍCULO 1°. Créanse Colonias de Vacaciones en los Parques Deportivos Municipales: Avellaneda, Juan B. Alberdi, Chacabuco, Patricios, Presidente Sarmiento, Presidente Julio A. Roca, Costa Rica, Pereira, Dorrego, Teniente Coronel Gregorio Pomar y Jorge Newbery que funcionarán desde el 1º de diciembre de cada año, hasta el 15 de marzo del año siguiente, con una capacidad total de ocho mil cien (8.100) plazas mensuales, lo que hace un total de veintiocho mil trescientas cincuenta (28.350) becas para el período indicado.

ARTÍCULO 2°. Autorízanse los gastos que demande la atención del otorgamiento mencionado (contratación de comidas, que incluye almuerzo, merienda, contratación del personal idóneo y servicios de micros para el traslado de los menores desde distintos puntos de concentración a determinar).

ARTÍCULO 3°. Del total establecido en el artículo 1º fíjase en cinco mil cien (5.100) mensuales la cantidad de plazas gratuitas disponibles para niños provenientes de familias de escasos recursos socio-económicos y en tres mil (3.000) mensuales las vacantes a utilizar por parte de menores que cuenten con medios económicos que permitan el pago de un arancel por los servicios prestados por la Comuna en las Colonias de Vacaciones a que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer un arancel para aplicar con relación a las tres mil (3.000) plazas mensuales citadas en el artículo anterior.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 41643. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).